



Artículo 5 de los Estatutos relativo a la relación de "Actividades" con la ejecución de los fines fundacionales.

3.- Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos adoptados.

IV.- Que se adoptaren por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos:

a).- De conformidad con el artículo 7.2 de los Estatutos fundacionales y tras la renuncia efectuada por los patronos hasta ahora existentes, nombrar miembros del Patronato y con los siguientes cargos a:

PRESIDENTE: DON PEDRO LÓPEZ ZALDUENDO, mayor de edad, casado, vecino de BILBAO (VIZCAYA), con domicilio en la calle C/ GREGORIO DE LA REVILLA, N.º 22, 1º Pta.DCH, con D.N. de Identidad número 14927045E.

SECRETARIO: DOÑA MARÍA ISABEL MACIAS SANCHEZ, mayor de edad, casada, vecina de ABANTO Y CIERVANA (VIZCAYA), con domicilio en la calle Barr. SAN PEDRO, N.º 12, 1º, con D.N. de Identidad número 22729586C.

VOCALES: - DOÑA MIREN AGURTZANE HERNANDO LÓPEZ DE ARECHAGA, mayor de edad, casada, vecina de ARRIGORRIAGA (VIZCAYA), Calle Lonbo, nº6, 2ºB, con D.N.I. nº 30.579.216-A.

- DOÑA MIREN JASONE OLABARRI ASTONDOA, mayor de edad, casada, vecina de ARRIGORRIAGA (VIZCAYA), Calle Mikel Alonsotegui, nº3, 2ºA con D.N.I. nº 11.906.898-M.

Todos ellos, presentes en la reunión, manifestaron aceptar la designación como miembros del Patronato y sus respectivos cargos dentro del mismo y no encontrarse en ninguna incompatibilidad ni prohibición legal para desempeñar el cargo.

b).- Modificar los artículos 1 y 5 de los Estatutos Fundacionales. Se hace constar que esta modificación estatutaria respeta el fin fundacional y no existe prohibición del fundador para ello.

En relación con la modificación del artículo 1, se acuerda modificar el domicilio de la Fundación por razones prácticas para el desempeño de mejor manera de los fines fundacionales. El artículo 1 de los Estatutos Fundacionales queda redactado como sigue:

"Artículo 1.- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito de actuación y domicilio.

La Fundación, que se denomina "FUNDACIÓN INTEGRANDO" es una organización sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRACIÓ SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoko
Fundazioen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco

interés general que se detallan en el Artículo 4 de los Estatutos.

Es de nacionalidad española, con domicilio en la calle Amesti, n.º 6-4º, Departamento 7, del municipio de Getxo y provincia de

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRazioN SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoa
Fundazioen Eregritzailea
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco

Zkai; y su ámbito territorial de actuación y funciones principalmente se desarrollarán en el País Vasco, aunque monetariamente puedan realizarse en el resto del territorio "nacional."

En relación con la modificación del artículo 5, se acuerda modificar las "Actividades" de la Fundación, para una mejor consecución de los fines fundacionales señalados en el artículo 4 de los Estatutos, presentándose al efecto el estudio económico acerca de los efectos presupuestarios y organizativos que dicha modificación va a tener sobre la viabilidad de la Fundación. El artículo 5 de los Estatutos Fundacionales queda redactado como sigue:

"Artículo 5.- Actividades.

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

1.- Promover los cambios necesarios en las personas y en los entornos sociales y laborales para reducir o eliminar las situaciones de desventaja social, siendo tres los principios rectores de nuestro quehacer: la normalización, la integración y la socialización de las personas objeto de nuestra labor, tales como:

- colectivos con mayor dificultad de acceso al empleo (personas con discapacidad, inmigrantes, mayores de 45 años, mujeres, etc).

- colectivos de personas en exclusión o en riesgo de exclusión.

- personas desempleadas, que buscan un primer empleo o que han perdido el que tenían.

- personas pertenecientes al colectivo de desempleados de larga duración.

2.- Ofrecer apoyo a las personas en desventaja social, para ayudarles a desenvolverse de manera más ventajosa en su entorno personal, social y laboral, fomentando el desarrollo de sus competencias personales, profesionales y de interrelación, partiendo siempre de sus propias potencialidades, expectativas e intereses.

3.- Trabajar en el entorno social para crear nuevas posibilidades de encuentro entre la persona y la sociedad desde planteamientos de dinamización y desarrollo comunitario.

4.- Facilitar la incorporación de la mujer al empleo ofreciéndole servicios que le posibiliten conciliar la vida familiar y laboral, cuidado de menores y personas dependientes a su cargo, para lo que se podrán crear y gestionar servicios



Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia

Hamabot Izenetako
Quintana de la Victoria

1992

Atención a menores y personas mayores y/o

de: Cuidado y Atención a menores y personas mayores y/o dependientes.

5.- Promover la existencia de otros modelos de relaciones laborales que permitan recuperar el protagonismo de la persona en la economía, basados en valores alternativos, solidarios y responsables.

Y específicamente, todo lo dicho lo tratamos de abordar a través de las siguientes situaciones:

- Atención, orientación y acompañamiento socio-laboral.
- Formación Socio-laboral.
- Formación Ocupacional-Profesional no reglada con prácticas de refuerzo en empresas.

- Formación en materia de dependencia, según la Ley de Dependencia.

- Formación en técnicas de acceso al empleo.

- Realización de Itinerarios personalizados para la inserción socio-laboral.

- Apoyo a la creación y mantenimiento de procesos de autoempleo.

- Promoción, apoyo y/o participación en la creación de estructuras laborales de economía social y solidaria.

- Generación y Gestión de Servicios Sociales y Socio-Sanitarios como nichos de empleo, para lograr la inserción socio-laboral.

- Creación, gestión, promoción y/o apoyo de servicios que posibiliten conciliar la vida familiar y laboral, facilitando la incorporación al empleo de la mujer a través de:

a).- Creación y/o gestión de espacios infantiles, guarderías, ludotecas, etc.

b).- Gestión y/o Participación en los Servicios y Prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia, tales como: Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Centro de Día y de Noche, Pisos tutelados, Centros de Respiro, Servicio de Atención Residencial, Servicio de catering social, lavandería, pequeñas reformas domésticas, etc.

- Promoción de Empresas de Inserción.

- Promoción de Centros Especiales de empleo."



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA

Euskal Autonomia Erkidegoko

Fundazioen Eregistrazioa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Registro de Fundaciones del País Vasco

c).- Se acuerda facultar al Presidente y a la Secretaria del Patronato de la Fundación, DON PEDRO LÓPEZ ZALDUONDO y DOÑA MARÍA ISABEL MACIAS SANCHEZ, respectivamente, para que comparezcan ante Notario al objeto de elevar a públicos los presentes acuerdos, otorgando cuantas escrituras públicas, tanto de subsanación o rectificación sean necesarias en orden a conseguir su inscripción en el Registro de Fundaciones.